

**Código de  
conducta para  
proveedores  
de Desigual.**

**Desigual.**

# Índice.

- 1 Introducción y compromiso**
- 2 Alcance del código**
- 3 Normas de conducta y trabajo del código**
- 4 Implementación y cumplimiento del código**

# 1. Introducción y compromiso.

En Desigual diseñamos cada prenda poniendo el máximo cuidado en cada detalle, pensando en la ocasión en que las personas van a disfrutar de ellas y las van a hacer sentir auténticas. Y para conseguir este propósito los proveedores con los que trabajamos son clave. Por esta razón queremos establecer relaciones cercanas y duraderas que nos permitan aprender y crecer juntos.

Creemos que la cooperación es el único modo de hacerlo. Cualquier objetivo que nos propongamos es alcanzable si lo hacemos juntos.



Por esta razón consideramos que es clave que nuestros proveedores entiendan y compartan los valores, cultura y forma de actuar de Desigual para así poder mantener con ellos relaciones comerciales que sean inspiradoras y confiables. Somos plenamente conscientes de la diversidad de culturas, ambientes, sociedades y modelos de negocio que existen actualmente en el mundo. No obstante, mediante este Código de Conducta para Proveedores de Desigual (el "Código de Conducta" o el "código") Desigual establece una serie de principios y normas de conducta, reconocidas y aceptadas de forma universal, cuyo respeto y cumplimiento por parte de todos los proveedores resulta esencial para Desigual.

Este Código de Conducta, que emana y se complementa con el Código Ético de Desigual, es una herramienta que facilita y permite a nuestros proveedores el conocimiento y la aplicación de los valores y cultura de Desigual, siendo el respeto y cumplimiento de los derechos humanos, sociales y laborales la esencia del mismo.

Es responsabilidad de todos nuestros proveedores y de sus subcontratas comprender el contenido de este Código de Conducta así como observar y cumplir sus principios y normas de conducta y de trabajo en el desarrollo de su relación con nosotros. Por nuestra parte, tenemos el firme compromiso de ofrecer nuestro apoyo y soporte a nuestros proveedores para que sean plenamente conscientes de nuestras exigencias conforme a este código así como de las medidas internas de implementación requeridas para su cumplimiento.



## 2. Alcance del código.

El presente código debe ser aplicado por parte de todos los proveedores de Desigual así como por sus subcontratas y demás grupos de interés de éstos. En consecuencia, deberán cumplir con las leyes y normativas vigentes que les resulten de aplicación conforme a las materias propias del presente Código de Conducta y asegurarse que sus subcontratas y demás grupos de interés también las cumplan. Asimismo, los proveedores deberán cumplir y hacer que sus subcontratas cumplan con las mejores prácticas sectoriales e internacionales requeridas conforme al presente código. En todo caso, Desigual requerirá de sus proveedores en el desarrollo de sus actividades el pleno respeto en todo momento de los derechos humanos reconocidos internacionalmente y, en consecuencia, que se abstengan de realizar cualquier conducta que atente o vulnere los derechos fundamentales de cualquier colaborador.



## 3. Normas de conducta y trabajo del código.

A continuación se enumeran las distintas normas de conducta y trabajo que los proveedores de Desigual deben cumplir.

### 3.1 Derechos humanos y cumplimiento de la ley

Respetamos y promovemos el cumplimiento de los derechos humanos y laborales y por ello requerimos a nuestros proveedores y sus subcontratas a que se comprometan a respetar y a promover los derechos humanos tal y como se dispone en la Carta Internacional de los Derechos Humanos, en los Convenios de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) sobre las condiciones laborales, en la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en el Código Básico ETI (Iniciativa de Comercio Ético), en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y en las Normas de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para Empresas y es por ello que se adjunta como apéndice al presente Código un listado de las normas y convenios de obligado cumplimiento en dicha materia.

Sin perjuicio de que deban cumplir en todo momento con las leyes que les sean de aplicación, los proveedores de Desigual deberán cumplir además con las distintas normativas, políticas y protocolos internos de Desigual vigentes en cada momento. Dado que las normativas, políticas y protocolos pueden contemplar requerimientos que sean más exigentes o que vayan más allá de lo requerido en la normativa y/o legislación nacional, el proveedor se obliga a implementar o cumplir con la disposición que exija mayor protección a los trabajadores, al medio ambiente o la sociedad en su conjunto.





## **3.2 Derechos de los empleados y condiciones de su acuerdo de trabajo**

### **Prohibición del trabajo infantil**

Desigual acepta y exige el respeto y cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño y en consecuencia adoptamos la definición de niño como cualquier persona menor de 18 años. De acuerdo con dicha Convención y los Convenios de OIT no 138 y 182, los proveedores y subcontratas de Desigual no podrán contratar a ninguna persona menor de 15 años (o 14, en los casos en los que la legislación nacional lo apruebe). No obstante lo anterior, siempre se cumplirán las leyes nacionales que establezcan la edad más elevada.

Por otro lado, los proveedores de Desigual y sus subcontratas no podrán requerir que los jóvenes menores de 18 años lleven a cabo tareas que puedan resultar peligrosas, que interfieran con su educación o que vayan en detrimento de su salud o desarrollo físico, mental, social o moral. Los proveedores de Desigual deberán, asimismo, implementar los programas de formación apropiados en el centro de trabajo y cumplir las leyes y normativas que regulan las condiciones laborales y la educación. Desigual fomenta la oferta de servicios de guardería para los niños que todavía no están en edad de ser escolarizados en los centros de trabajo y fábricas donde haya una gran cantidad de trabajadoras.

### **No discriminación**

Los proveedores de Desigual y sus subcontratas no tolerarán y lucharán contra todo tipo de discriminación en el trabajo basada en aspectos relacionados con la raza, la religión, el género, la orientación sexual, la edad, la incapacidad, la salud, la postura política, la nacionalidad, el origen social o étnico, la asociación o el estado civil al contratar nuevos empleados. Los empleados serán contratados en función de sus habilidades para desempeñar la posición que deba ser ocupada. No se discriminará a ningún empleado en sus intentos para acceder a formación, ascensos o incentivos.

### **Prohibición del trabajo forzoso**

Promovemos un ambiente de trabajo saludable y por tanto no toleraremos ninguna forma de trabajo forzoso, servidumbre, esclavitud o trabajo forzoso de prisioneros por parte de sus proveedores y subcontratas, según lo estipulado en el Convenio de la OIT no 29. Todos los empleados trabajarán voluntariamente, incluyendo las horas extras, y podrán abandonar su lugar de trabajo cuando lo crean conveniente después del correspondiente preaviso. Desigual reconoce la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Los proveedores no podrán retener el carné de identidad, pasaporte o permiso de trabajo de los empleados como prerrequisito para su empleo. Los proveedores no podrán exigir a los empleados ningún tipo de fianza monetaria.

### **Prohibición de medidas disciplinarias**

Los proveedores de Desigual y sus subcontratas tratarán a todos sus empleados desde la dignidad y el respeto y sin recurrir a amenazas violentas, abusos o explotación sexual, agresiones verbales o físicas o maltrato. Desigual no tolerará ninguna forma de humillación o tratamiento inhumano, coacción, castigo físico o amenazas como métodos disciplinarios y de control.

### **Acuerdos contractuales**

Los proveedores de Desigual y sus subcontratas deberán establecer por escrito los términos y condiciones de los acuerdos o contratos trabajo de sus empleados. Las condiciones de los contratos de trabajo deberán seguir las normas internacionales más estrictas y las leyes vigentes. Dichos acuerdos de trabajo deberán promover el empleo estable y no violarán los derechos de los empleados avalados por las leyes aplicables.

### **Horarios**

El horario de trabajo de los empleados de los proveedores de Desigual y sus subcontratas deberá ser conforme con las disposiciones y condiciones de la legislación vigente así como con las propias del sector en cuestión, siempre dando preferencia a las disposiciones más restrictivas y a aquellas que resulten más beneficiosas para el empleado.

Las horas extras deberán ser voluntarias y remuneradas con un salario superior. Las horas extras se emplearán de forma responsable y no como reemplazo del empleo ordinario. El número de horas extras no debería exceder las 12 horas a la semana, y el total de horas trabajadas en un período de 7 días no podrá exceder las 60 horas. Los trabajadores deberán tener como mínimo un día libre a la semana o dos en un período de 14 días.

### **El salario**

La política retributiva de Desigual debe ser justa por lo que emplazamos a nuestros proveedores y sus subcontratas a garantizar un salario justo para sus empleados. Dicho salario deberá suponer una remuneración adecuada que garantice una vida digna de sus empleados y familiares. En todos los casos, el salario deberá ser igual al salario mínimo







interprofesional o a la cuantía establecida en el convenio colectivo de aplicación, siempre que éste fuera superior. No se permitirá retención y/o deducción alguna por causas ilegales o injustificadas.

Los salarios se pagarán en la forma que resulte más adecuada para el empleado. Desde su contratación y durante el transcurso de la relación laboral, los proveedores deberán informar a sus empleados de sus condiciones salariales y de cualquier beneficio y ventaja que les corresponda o afecte, siempre de forma comprensible y detallada.

### **Libertad de asociación y negociación colectiva**

Los proveedores de Desigual y sus subcontratas deberán respetar el derecho de asociación, membresía y negociación colectiva de sus trabajadores y, a su vez, deberán garantizar que no se tome represalia alguna como consecuencia del ejercicio de dicho derecho. Deberán adoptar una actitud abierta y cooperativa respecto a las actividades llevadas a cabo por los sindicatos, y dichas actividades sindicales nunca podrán ser restringidas. Los proveedores deberán evitar por todos los medios cualquier relación industrial conflictiva haciendo uso de herramientas efectivas de diálogo social.

### **Salud, seguridad e higiene en el lugar de trabajo**

Fomentamos un entorno de trabajo seguro y saludable. Es por esta razón que requerimos que los proveedores de Desigual y subcontratas cumplan con aquellas leyes, normativas y directrices del país en el cual operen que vayan destinadas a garantizar a sus empleados las condiciones de seguridad y salud requeridas en el centro de trabajo. Los proveedores deberán proporcionar formación constante en materia de seguridad y salud a sus empleados. Los sistemas de gestión aprobados y las directrices en cuestión de salud y seguridad laboral deberán ser aplicados.

Los proveedores garantizarán, en todo momento, que sus centros de trabajo y fábricas disponen de acceso a agua potable así como instalaciones sanitarias, medidas de seguridad para caso de incendio, preparación y capacidad de respuesta frente a emergencias, higiene industrial, iluminación y ventilación apropiadas. El ambiente de trabajo deberá ser saludable sin que pueda constituir un riesgo para el trabajador. Los proveedores deberán asegurarse de que la estructura de los edificios de sus centros de trabajo y en los que desarrollan sus actividades sea estables y cumplan con la legalidad. Las salidas de emergencia deben estar claramente señalizadas y las vías de evacuación deben estar bien iluminadas y libres de obstáculos. Los planes de evacuación deben estar disponibles y todos los equipos contra incendios deben estar debidamente mantenidos y preparados para un posible uso.

Asimismo, los proveedores deberán proteger a sus empleados contra lesiones laborales y les deberán proporcionar una protección adecuada para las tareas que impliquen el uso de maquinaria, manejo de sustancias químicas o para cualquier actividad que requiera de equipos de protección individual. Estas reglas son igualmente aplicables a las zonas de dormitorios y comedores, en su caso. Los equipamientos de primeros auxilios deben estar disponibles y en el caso de que sea requerido legalmente, debe haber un médico o enfermera durante las horas de trabajo.

En el caso de que se proporcione alojamiento a los empleados, los requisitos referidos a seguridad contra incendios también serán de aplicación a la zona de dormitorios. Los dormitorios deben estar separados del lugar de trabajo y disponer una entrada separada a través de la que los empleados deben poder entrar libremente.



### 3.3 Relación con el Medio Ambiente y Calidad y Seguridad del Producto

Compromisos con el Medio Ambiente. Desarrollo sostenible de las comunidades. Para nosotros es muy importante que los requisitos medioambientales se cumplan y por eso queremos que tanto nuestros proveedores como las empresas subcontratadas cumplan con la legislación y normativa vigente en materia de protección medioambiental, así como con los requerimientos y estándares de la política interna de Desigual en dicha materia vigentes en cada momento cuyos puntos principales se detallan a continuación.

Fomentamos la implementación de las buenas prácticas ambientales destinadas a reducir y optimizar el consumo de agua, electricidad y los consumibles utilizados como el papel, plástico, hidrocarburos etc. así como a trabajar por el desarrollo sostenible de las comunidades en las que operan.

En concreto, los proveedores de Desigual y sus subcontratas deberán mostrar su compromiso constante con el medio ambiente a través del cumplimiento de los siguientes aspectos:



**Permisos y licencias**

Disponer de los permisos y licencias ambientales de las instalaciones y fábricas en las que ellos y sus subcontratas desarrollan sus actividades.

**Residuos**

Almacenar y gestionar según la normativa específica que resulte de aplicación todos los residuos generados en el desarrollo de sus actividades y, especialmente, aquellos de carácter peligroso.

**Productos químicos**

Disponer de toda la información acerca de la composición de los productos y elementos químicos con los que se producen y fabrican los productos y/o artículos suministrados a Desigual y asegurar que no se utilizan aquellos que puedan estar prohibidos y/o restringidos por los estándares y requerimientos de químicos de Desigual.

Disponer de manera correcta los productos y elementos químicos utilizados en las fábricas e instalaciones donde se producen y fabrican los productos y/o artículos suministrados a Desigual para evitar cualquier posible contaminación o filtración al suelo, emisiones a la atmósfera o incompatibilidades en el almacenaje que puedan derivar en riesgos para la salud de los trabajadores y el medio ambiente.

**Aguas residuales**

Asegurar que las aguas residuales que se deriven de los procesos productivos son tratadas antes de verterse en el medio ambiente de forma que los vertidos realizados cumplan estrictamente con la legislación aplicable así como con los estándares internos de Desigual.

**Emisiones**

Analizar las emisiones a la atmósfera para asegurar que cumplen con los estándares legales.

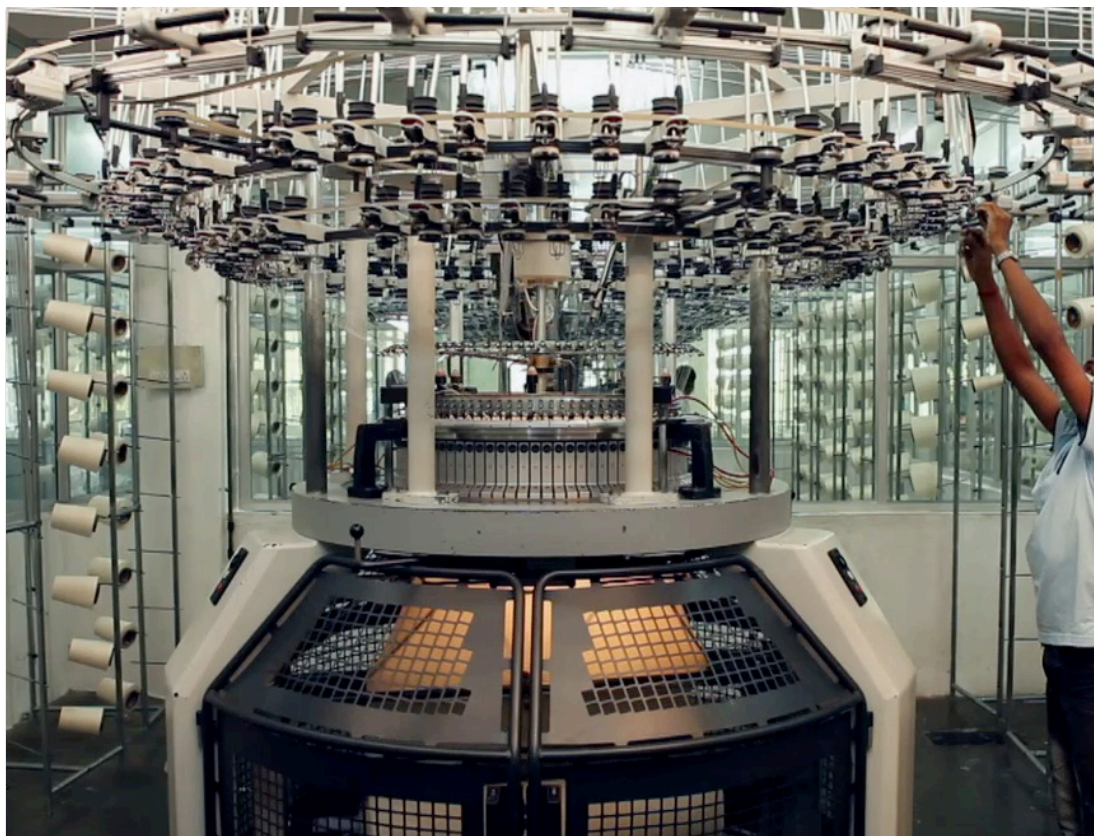
**Packaging**

Los materiales destinados a packaging no deben contener sustancias químicas peligrosas o contener niveles mínimos, conforme a lo establecido en la legislación y estándares de Desigual.

**Calidad y seguridad del producto**

Los proveedores y subcontratas de Desigual deberán cumplir en la producción de los artículos y productos que suministren a Desigual con los requerimientos de calidad y seguridad de la legislación del país que le sea de aplicación a su sector así como con los propios requeridos por Desigual conforme a los más altos estándares internacionales (incluyendo REACH, EN-14628, CPSIA, GB, entre otras).

## 4. Implementación y cumplimiento del código.



### 4.1 Subcontratación

Los proveedores de Desigual sólo podrán subcontratar servicios previa obtención por escrito del consentimiento de Desigual. En caso de autorización a la subcontratación, los proveedores deberán asegurarse de que las empresas subcontratadas cumplan con la totalidad de las disposiciones de este Código de Conducta el cual les resultará asimismo de aplicación. El término subcontratista incluye igualmente los subcontratistas de los subcontratistas, y así sucesivamente. El proveedor responderá solidariamente de las obligaciones que asuman dichas empresas subcontratadas, aun en el caso de mediar autorización expresa de Desigual a dicha subcontratación, ya que dicha autorización no supondrá exención o limitación alguna de dicha responsabilidad del proveedor. Los proveedores de Desigual deben mantener un registro actualizado de todas sus subcontratas y deben tomar todas las medidas razonables para garantizar que dichas subcontratas cumplen e implementan las disposiciones de este Código de Conducta.

## 4.2 Gestión interna del código de proveedores

Los proveedores y subcontratas de Desigual deben aplicar medidas y programas internos de gestión en sus empresas que les permita poner en práctica y cumplir con los principios y normas del presente código. Desigual exige a sus proveedores que designen a un representante en el seno de la dirección de la empresa que sea responsable del diseño e implementación de programas de gestión y cumplimiento de este código ya que hemos detectado que la mayoría de los casos de incumplimientos son debidos a la inexistente o deficiente implementación por parte de la dirección de las empresas de programas internos de gestión y de cumplimiento normativo. En todo caso, los proveedores deberán comunicar y poner a disposición de sus empleados y subcontratas una copia del Código de Conducta y de sus actualizaciones. Dichas copias deberá estar redactadas en un idioma que comprendan y asegurarse que, si existe una dificultad de comprensión lectora, el contenido del código es explicado verbalmente a dicho empleado.

## 4.3 Inspecciones

Con el fin de garantizar que los proveedores cumplen con todos los requisitos expuestos en este código, Desigual llevará a cabo, directamente o a través de entidades habilitadas designadas, evaluaciones e inspecciones de las instalaciones de sus proveedores y subcontratas con el objetivo de comprobar su cumplimiento. En este sentido, Desigual y/o la entidad designada por Desigual al efecto tendrán derecho a realizar visitas para verificar el cumplimiento del código. Los proveedores deberán asegurarse de que los inspectores y/o auditores designados puedan desarrollar sus tareas de forma adecuada colaborando con ellos en lo que resulte necesario. A tal efecto, los proveedores informarán a Desigual sobre cualquier información que se considere relevante en cuanto a los requisitos expuestos en este código. Cuando sea necesario, los proveedores de Desigual implementarán las medidas correctivas adecuadas que resulten y se requieran de las acciones de verificación e inspección llevadas a cabo por Desigual.



## 4.4 Incumplimiento

En línea con nuestra forma de relacionarnos con nuestros grupos de interés, de cercanía y mejora continua, nos comprometemos a dar soporte y apoyo a nuestros proveedores en el cumplimiento de los principios y normas del presente código de Conducta. Sin embargo, el incumplimiento por el proveedor del presente código se entenderá como un incumplimiento grave que podría ser causa de resolución de la relación, acuerdo y/o contrato suscrito que le vincule a Desigual, todo ello sin perjuicio cualesquiera otras responsabilidades legales que, en su caso, le correspondan conforme a la normativa aplicable.

## 4.5 Publicidad

La publicidad y existencia de este código, incluyendo sus actualizaciones, será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización por parte de Desigual para su oportuna comprensión y puesta en práctica por los proveedores antes del inicio de la relación. Dicha puesta a disposición del código supone el conocimiento y aceptación por parte de los proveedores respecto a su cumplimiento.



## 4.6 Consultas y denuncias

Cualesquiera consultas que los proveedores pudieran tener respecto a la interpretación o aplicación del presente código deberán dirigirse por escrito a Desigual a la siguiente dirección:

**Compras productivas:** mediante correo ordinario (a la dirección siguiente: Passeig Mare Nostrum 15, 08015 Barcelona, a la atención del Responsable de Compliance del Departamento de Producto) o correo electrónico al departamento de Producto (a la dirección siguiente: [socialcompliance@desigual.com](mailto:socialcompliance@desigual.com)).

**Compras no productivas:** mediante correo ordinario (a la dirección siguiente: Passeig Mare Nostrum 15, 08015 Barcelona, a la atención de Responsable de Compliance del Departamento de Compras) o correo electrónico al departamento de Compras (a la dirección siguiente: [indirectprocurement\\_compliance@desigual.com](mailto:indirectprocurement_compliance@desigual.com)).

Como complemento a lo anterior, Desigual pone a disposición de los empleados de sus proveedores y subcontratas un canal de denuncias donde poner en conocimiento de Desigual, de forma anónima y confidencial, cualquier irregularidad que, a su criterio responsable, suponga o pueda suponer una vulneración o incumplimiento de este Código de Conducta. Dichas denuncias se podrán notificar mediante comunicación dirigida por correo ordinario (a la dirección siguiente: Passeig Mare Nostrum 15, 08015 Barcelona, a la atención de Canal de Denuncias del Comité de Ética) o por correo electrónico (a la dirección siguiente: [integrity@desigual.com](mailto:integrity@desigual.com)).







# Apéndice.

- **Carta Internacional de los Derechos Humanos**
- **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño**
- **Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares**
- **Normas de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para Empresas**
- **Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**
- **Pacto Mundial de las Naciones Unidas**
- **Convenio OIT no. 100** sobre igualdad de remuneración
- **Convenio OIT no. 111** sobre la discriminación (empleo y ocupación)
- **Convenio OIT no. 143** sobre los trabajadores migrantes
- **Convenio OIT no. 158** sobre la terminación de la relación de trabajo
- **Convenio OIT no. 159** sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas
- **Convenio OIT no. 79** sobre el trabajo nocturno de los menores
- **Convenio OIT no. 138** sobre la edad mínima de admisión al empleo
- **Convenio OIT no. 142** sobre el desarrollo de los recursos humanos
- **Convenio OIT no. 182** sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil
- **Recomendación OIT no. 146** sobre la edad mínima de admisión al empleo
- **Recomendación OIT no. 190** sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil
- **Convenio OIT no. 29** sobre trabajo forzoso
- **Convenio OIT no. 105** sobre la abolición del trabajo forzoso
- **Convenio OIT no. 1** sobre las horas de trabajo
- **Convenio OIT no. 14** sobre el descanso semanal
- **Convenio OIT no. 26** sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos
- **Convenio OIT no. 131** sobre la fijación de salarios mínimos
- **Convenio OIT no. 87** sobre la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación
- **Convenio OIT no. 98** sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva
- **Convenio OIT no. 135** sobre los representantes de los trabajadores
- **Convenio OIT no. 154** sobre la negociación colectiva
- **Recomendación OIT no. 143** sobre los representantes de los trabajadores
- **Convenio OIT no. 155** sobre la salud y protección de los trabajadores
- **Protección de los salarios: C95 y R85**
- **Sobre los servicios de salud en el trabajo: C161 y R164**
- **Sobre el trabajo a domicilio: R184**
- **Llamada de la OIT sobre el trabajo decente**



[desigual.com](http://desigual.com)